



PRESCRIPCIONES COMUNES

INDICE

		PAG
Artículo 1.-	Organización	3
Artículo 2.-	Aspirantes	3
Artículo 3.-	Pruebas puntuables	4
Artículo 4.-	Anulación de Prueba Puntuable o cambio de fecha	4
Artículo 5.-	Reglamento Particular	5
Artículo 6.-	Derechos de imagen	5
Artículo 7.-	Seguros	6
Artículo 8.-	Publicidad	6
Artículo 9.-	Inscripciones	7
Artículo 10.-	Números y placas de competición	8
Artículo 11.-	Verificaciones	8
Artículo 12.-	Parque Cerrado	16
Artículo 13.-	Comportamiento Deportivo	16
Artículo 14.-	Control y Asistencia Medica	16
Artículo 15.-	Oficiales de la Prueba	17
Artículo 16.-	Reclamaciones y Apelaciones	18
Artículo 17.-	Actas de Clasificación	20
Artículo 18.-	Empate en la clasificación de un campeonato	20
Artículo 19.-	Citaciones, Resoluciones y Convocatorias	20
Artículo 20.-	Vehículos de seguridad e intervención	21
Artículo 21.-	Reparto de Premios	21
Artículo 22.-	Aplicación e Interpretación de los Reglamentos	21
Artículo 23.-	Pruebas puntuables para otros Campeonatos	22
Artículo 24.-	Vehículos admitidos	22
Artículo 25.-	Seguridad en las Pruebas	22
Anexo 1	Cuadro resumen elementos de seguridad deportistas	23
Anexo 2	Cuadro resumen elementos de seguridad	24
Anexo 3	Ampliación de homologaciones	25

Artículo Modificado	Fecha de Aplicación
Artículo 16.2	13 -01-2024

ARTICULO 1. ORGANIZACION

1.1. La Federación Vasca de Automovilismo establece los siguientes Campeonatos:

- CAMPEONATO VASCO DE RALLYES
- CAMPEONATO VASCO DE RALLYES DE TIERRA
- CAMPEONATO VASCO DE RALLYSPRINT
- CAMPEONATO VASCO DE MONTAÑA
- CAMPEONATO VASCO DE CIRCUITOS
- CAMPEONATO VASCO DE AUTO-CROSS
- CAMPEONATO VASCO DE SLALOM
- CAMPEONATO VASCO DE REGULARIDAD SPORT
- CAMPEONATO VASCO DE KARTING
- CAMPEONATO VASCO DE TRIAL 4X4

Y las Copas, Trofeos y Challenges de ellos derivados detallados en el Reglamento correspondiente de cada uno, así como cuantas otras especialidades, derivadas de las anteriores que sean establecidas por los Patrocinadores, según Reglamentos Particulares, con la aprobación de la EAF-FVA.

1.2. Estos Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges, se podrán declarar desiertos si, en su clasificación final, no figuran, al menos, tres participantes.

1.3. La EAF-FVA se reserva el derecho de ligar un nombre comercial a cualquiera de sus Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges.

1.4. Sin denominación específica, la EAF-FVA reglamenta para el año en curso las Concentraciones Turísticas y las pruebas de Off-Road, mediante Prescripciones Particulares para estas especialidades.

1.5. La EAF-FVA podrá realizar modificaciones de los Reglamentos de los diferentes campeonatos en función de adaptación a reglamentos de categoría superior, aspectos técnicos de vehículos, seguridad, etc. Dichas modificaciones serán publicadas mediante circulares a lo largo de la temporada.

ARTICULO 2. ASPIRANTES

2.1. Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges vascos estarán abiertos a:

Concursante

Persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de concursante, expedida por EAF-FVA

Deportista

Persona física inscrita en una competición y provista de una licencia de concursante, expedida por EAF-FVA. Los permisos de participación ni puntúan ni bloquean.

Prescripciones Campeonatos, Copas y Trofeos de los Campeonatos Vascos

Para poder optar a un título oficial de los campeonatos, copas, trofeos o challenger vascos es imprescindible el estar en posesión de una licencia de concursante expedida por la EAF-FVA (excepto copiloto) y de una licencia de deportista expedida por la EAF-FVA.

Los concursantes/deportistas con licencias no expedidas por la EAF-FVA ni puntuaran ni bloquearan puntos.

ARTICULO 3. PRUEBAS PUNTUABLES

- 3.1.** Serán puntuables para los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges establecidos, las pruebas que se especifiquen en cada uno de los Reglamentos de los mismos.
- 3.2.** Las Pruebas de nueva creación deberán ajustarse a la misma normativa que las anteriores.
- 3.3.** Toda prueba que se celebre en el País Vasco deberá estar inscrita en el Calendario Oficial de cada temporada, mediante solicitud cursada por el Organizador a la EAF-FVA y enviada antes del 31 de enero del año anterior a su celebración. Transcurrida esta fecha límite, toda solicitud no cursada, se entenderá como renuncia del Organizador a la inscripción de la prueba en el Calendario Oficial.
- 3.4.** Para las posibles pruebas de nueva creación a lo largo de la temporada, los Derechos de Calendario serán abonados a la EAF-FVA con, al menos, 30 días de antelación a la celebración de la prueba.
- 3.5.** Se tendrá en cuenta para la confección del Calendario Oficial que, en pruebas de la misma especialidad, exista al menos, un intervalo de 15 días. Pudiendo haber excepciones por causas de fuerza mayor. Tendrá preferencia la prueba que repita fecha del año anterior.

ARTICULO 4. ANULACION DE PRUEBA PUNTUABLE O CAMBIO DE FECHA

- 4.1.** La falta de motivos suficientes para la anulación de una prueba puntuable, a juicio de la Comisión de la modalidad correspondiente, llevará consigo una penalización económica de 600 €. y podrá perder la puntuabilidad para el año siguiente.
- 4.2.** En el caso de que alguna anulación hiciera descender el número total de pruebas previstas en el Reglamento del Campeonato, Copa, Trofeo y/o Challenge en cuestión, la EAF-FVA podrá modificar el número y la calidad de las pruebas a retener e incluso declarar nulo el Campeonato, Copa, Trofeo y/o Challenge correspondiente.
- 4.3.** Todo cambio de organizador, siempre que el anterior cediera expresamente sus derechos al nuevo, deberá ser notificada con una antelación mínima de 60 días y autorizada por la EAF-FVA. La renuncia de organización se entenderá como cesión de derechos.
- 4.4.** Todo cambio de fecha, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, deberá ser notificado con una antelación mínima de 30 días y autorizada por la EAF-FVA y llevará consigo una penalización económica. No se considerará razón de fuerza mayor aquella circunstancia que se produzca como consecuencia de una falta de previsión de la Entidad Organizadora.
- 4.5.** Los conceptos anteriores serán de aplicación para todos los Organizadores que actúen en el territorio de ésta Comunidad Autónoma, independientemente de la categoría, puntuabilidad y especialidad de la prueba

ARTICULO 5. REGLAMENTO PARTICULAR

- 5.1. El Reglamento Particular de una Prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge vasco deberá publicarse conforme al tipo editado por la Federación Vasca de Automovilismo.
- 5.2. El Reglamento Particular deberá mencionar explícitamente y en apartado diferenciado, todas las disposiciones complementarias, no contrarias al C.D.I. y a los Reglamentos y Normas establecidas por la Federación Vasca de Automovilismo, Ley 14/1998 del 11 de junio del deporte del País Vasco, u otro Reglamento de rango superior, que el Organizador quisiera imponer.
- 5.3. Todas las informaciones y precisiones adicionales no incluidas en el Reglamento Particular serán comunicadas en Boletines de Información, llamados Complementos, numerados y fechados.
- 5.4. Estos complementos y/o informaciones complementarias serán expuestos en los tablones de avisos de la Prueba, siendo suficientes a efectos de notificación. Si fuese posible, además, se comunicaría a los participantes.
- 5.5. Cualquier modificación al Reglamento Particular, solo se podrá hacer si se cumplen las Prescripciones de los artículos 3.6 y 11.9 del C.D.I.
- 5.6. Todo Reglamento Particular, o modificación del mismo, deberá ser aprobado por la Federación Vasca de Automovilismo. En caso de que se publicara un complemento o un reglamento particular de una prueba sin la aprobación de la Federación Vasca de Automovilismo, deberá aparecer de forma clara y visible, la anotación de “borrador – Pendiente de aprobación”.
- 5.7. Toda solicitud de Permiso de Organización (C.D.I. Arts. 26 y 62) para pruebas regionales, deberá dirigirse a la EAF-FVA acompañada de las informaciones siguientes:
- La constitución del Comité de Organización (Art. 3.5.4 del C.D.I.).
 - El Reglamento Particular para su aprobación.
 - Los derechos de aprobación correspondientes.
 - El Cuadro de Oficiales podrá ser completado mediante un complemento antes del comienzo de la competición. La EAF-FVA se reserva el derecho de exigirlo cuando así lo considere oportuno.
- 5.8. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación por todos los organizadores que actúen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca, independientemente de la categoría, puntuabilidad o especialidad de sus pruebas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos ya mencionados, en el plazo y forma previstos será penalizado con una sanción disciplinaria de multa por importe de 150 Euros.
- 5.9. La solicitud deberá presentarse, al menos, 30 días antes de la fecha prevista para la celebración de la prueba.
- 5.10. Toda solicitud presentada con posterioridad a los 30 días anteriores a la celebración de la prueba, será rechazada y la competición suspendida.

ARTICULO 6. DERECHOS DE IMAGEN

- 6.1. Los derechos de imagen y de difusión pública de las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Euskadi, pertenecen en exclusiva a la EAF-FVA.

En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas pruebas implica para los concursantes, pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma, la cesión expresa a la EAF-FVA de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen, en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

En certámenes Monomarca, esta cesión se realiza igualmente a las Marcas convocantes del mismo y exclusivamente para su Certamen Monomarca.

En ningún caso la EAF-FVA podrá utilizar la imagen de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o cintas de video o para la promoción del deporte.

ARTICULO 7. SEGUROS

7.1. La vigente Ley del Deporte y normativa que la desarrolla establece que todas las pruebas celebradas en el País Vasco deben estar en posesión del preceptivo Permiso de Organización emitido por la Federación correspondiente.

7.2. El Organizador junto con la solicitud de aprobación de los Reglamentos Particulares deberá presentar la solicitud del seguro, pudiendo ser éste tramitado por la Federación Vasca de Automovilismo. Así mismo, para la obtención del Permiso de Organización se deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima, con las condiciones que establezca la Ley que se encuentre en vigor en el momento de celebrarse la prueba.

7.3. En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo o en su defecto al Director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.
En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

7.4. Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los Organizadores y los pilotos participantes, quedan amparados por la Póliza de seguros contratada por la EAF-FVA, quedando excluidos los daños que puedan sufrir los propios conductores o vehículos participantes.

7.5. Independientemente de dicho seguro “RC”, los concursantes quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportunos.

7.6. Los concursantes y conductores, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la prueba y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

ARTICULO 8. PUBLICIDAD

8.1. Queda prohibido realizar publicidad de la clasificación final de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge hasta que no haya finalizado la última prueba y la clasificación final haya sido confirmada definitivamente por la EAF-FVA. El incumplimiento de esta normativa podrá dar lugar a la apertura de un Expediente Disciplinario.

Así mismo, cualquier concursante o empresa que haga publicidad relativa al resultado de una competición, indicará los datos precisos del resultado anunciado, la naturaleza de la competición, la categoría, la clase, etc. del vehículo y la clasificación o el resultado obtenido.

Cualquier omisión o adición con objeto de crear confusión en la opinión pública podrá dar lugar a la apertura de un Expediente Disciplinario.
Prescripciones Campeonatos, Copas y Trofeos de los Campeonatos Vascos

Expediente Disciplinario, tanto a las personas o empresas directamente responsables de la publicidad como al concursante.

8.2. Se admitirá la publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los organizadores sobre vallas, graderíos, pódiums, reglamentos, impresos, etc.

8.3. La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo, en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.

8.4. Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.

8.5. Queda prohibido cualquier tipo de publicidad luminiscente, reflectante o sonora.

8.6. Los organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no, excepto la ligada a los números y/o placas, que tendrán la obligación de aceptar.

8.7. Si un Organizador desea imponer cierta publicidad, deberá precisar claramente cual es en el Reglamento Particular y en las hojas de inscripción. Asimismo, deberá precisar en el Reglamento Particular el emplazamiento y las dimensiones de la misma.

8.8. Un organizador no podrá imponer a un concursante una publicidad que esté en contradicción con los acuerdos publicitarios que éste hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, salvo la ligada a los números y placas de competición. Tendrá carácter de excepción y será obligatoria la publicidad establecida por el campeonato.

8.9. Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes de automóviles, de neumáticos o de lubricantes, no podrá ser objeto de derecho suplementario para un concursante que la rehúse.

8.10. El organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, no podrá oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los Comisarios Deportivos ante una infracción a las presentes Prescripciones.

8.11. La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge Vascos, será obligatoria con carácter prioritario para los participantes en el mismo. Sus características y emplazamiento serán precisados por la EAF-FVA, previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario, bien como parte integrante o como Anexo al Reglamento aplicable en el Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge en cuestión.

En pruebas puntuables exclusivamente para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge Monomarca, el Comité Organizador podrá imponer publicidades prioritarias, excluyentes de otras del mismo ramo.

ARTICULO 9. INSCRIPCIONES

9.1. Rallyes, Rallysprint y Montaña:

El cierre de inscripciones se efectuará, al menos ocho días antes de la celebración de la prueba y se hará constar en todos los Reglamentos Particulares.

Resto de especialidades:

El cierre de inscripciones se efectuará, al menos cinco días antes de la celebración de la prueba y se hará constar en todos los Reglamentos Particulares.

9.2. En el Reglamento Particular, se hará constar claramente el importe de los Derechos de Inscripción, no Prescripciones Campeonatos, Copas y Trofeos de los Campeonatos Vascos

condicionando a la aceptación de ninguna publicidad (excepto la ligada a los números y/o placas). La aceptación voluntaria de la publicidad ofrecida por la Organización no podrá suponer una bonificación en los derechos de inscripción inferior a la mitad del importe de estos.

- 9.3.** En el momento del cierre de las inscripciones, la Organización confeccionará una lista, en la que constarán:
- o CONCURSANTE
 - o CONDUCTOR/COPILOTO
 - o VEHICULO
 - o GRUPO
 - o CLASE/DIV./AGRUP.
 - o JR (S/N)
 - o Copas o Trofeos

Esta lista será enviada obligatoriamente, como máximo 36 horas antes de la celebración de la prueba, a la EAF-FVA por e-mail en formato Excel a la dirección federacion@eaf-fva.net.

9.4. Una vez publicada la lista definitiva, no podrá ser admitido ningún otro equipo.

9.5. Un mismo vehículo no podrá inscribirse ni participar en dos pruebas o más del mismo “Meeting”.

9.6. La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito deberá ser puesta en conocimiento de la EAF-FVA, para proceder, si así se juzga oportuno, a la apertura de un Expediente Disciplinario. No se podrán efectuar inscripciones en las que los primeros conductores o los vehículos figuren como XX.

9.7. Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el concursante se somete por sí mismo y por su conductor a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en su Campeonato correspondiente.

ARTICULO 10. NUMEROS Y PLACAS DE COMPETICION

10.1. Cada vehículo será identificado por números de competición colocados antes de las verificaciones previas de modo que sean perfectamente legibles.

10.2. Las dimensiones reglamentarias vienen especificadas en el Reglamento relativo a los números de Competición y a la Publicidad en los vehículos, del C.D.I. y/o en la Reglamentación del Campeonato correspondiente.

ARTICULO 11. VERIFICACIONES

11.1. Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones técnicas y deportivas y tiene valor vinculante; su inobservancia supondrá, pues, la aplicación de las sanciones previstas. No obstante, en el caso de que un Reglamento General o Particular de un determinado Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge, viniesen contempladas normas específicas sobre verificación, estas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.

Si bien, estas normas se dirigen en particular a Organizadores, Concurstantes, Comisarios Técnicos y Deportivos, también deberán observarse y hacer observar dentro de la competencia de cada uno, por el Director de Carrera, otros Oficiales, conductores y cualquier otra persona interesada.

En las Competiciones puntuables para Campeonatos, Copas y Trofeos de España, los únicos precintos válidos serán los suministrados por la EAF-FVA, si bien los CCDD podrán dar validez a petición de los comisarios técnicos de otros de otras federaciones .

11.2. Normas para los organizadores.

2.1. General. Será obligatoria una verificación Técnico y Administrativa previa a cada prueba. Se aconseja asimismo otra verificación técnica más completa y detallada, una vez finalizada la misma.

Será prevista una verificación administrativa anterior al control Técnico preliminar.

Con antelación a la verificación técnica previa, será obligatorio llevar a cabo una reunión entre el equipo técnico permanente de la EAF-FVA y el equipo de CDCTT local. Esta reunión se realizará con la antelación suficiente al inicio de las verificaciones técnicas.

2.1.1. Los horarios de verificaciones deberán ser acordes con la hora de salida y exposición de vehículos en Parque Cerrado. Se evitará en lo posible alargar las verificaciones con respecto a la salida de vehículos del Parque Cerrado. Asimismo, se procurará que los primeros en verificar sean los primeros en salir del Parque y los últimos en verificar los últimos en salir del Parque, con la finalidad de que el tiempo entre la verificación y la salida del parque sea aproximadamente el mismo para todos los participantes.

2.2. Prescripciones reglamentarias. El Reglamento Particular de la Prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

- a) hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas y lugar donde serán realizadas las mismas.
- b) hora de comienzo y final de las verificaciones Técnicas preliminares y lugar donde serán realizadas las mismas. En el caso que lo requiera, se hará constar el horario y lugar donde se realizará un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario).
- c) Lugar donde será(n) dispuesto(s) el(los) Parque(s) Cerrado(s).
- d) Lugar donde estarán instalados el(los) parque(s) de trabajo
- e) Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos estos emplazamientos con la línea de salida y meta.

2.3. Procedimiento de la Verificación Administrativa. Las Verificaciones Administrativas se realizarán en base a la lista oficial de inscritos y consistirá en:

- a) Comprobación del Boletín de inscripción y en particular del control de la firma del concursante y observar si las características del vehículo (Marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el Grupo y la Clase) corresponden con la inscripción.
- b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de inscripción salvo en los casos previstos por el reglamento.
- c) Control de licencias.
- d) Control del Pasaporte Técnico o Ficha Técnica en su caso.

Para las carreras en circuito se recomienda que las licencias queden retenidas a disposición de los Comisarios Deportivos.

2.4. Documento en el que el conductor haga constar la validez de su permiso de Conducción, así como de la legalidad y validez de la ITV del vehículo participante, cuando el tipo de prueba lo requiera.

2.5. Ficha de verificación técnica.

Los organizadores confeccionarán una Ficha de Verificación para cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constarán los datos del concursante, piloto, copiloto (en su caso), los datos del vehículo como marca, tipo, y cilindrada, el número asignado, el Grupo o División y la Clase y todos los apartados que deben controlarse en la verificación técnica.

En caso de que el Organizador de una Prueba no tuviera el impreso de esta Ficha de Verificación Técnica, podrá solicitarla a la EAF-FVA.

Asimismo todo equipo participante deberá presentar la Ficha de Elementos de Seguridad debidamente cumplimentada que mantendrá en su poder toda la temporada y entregará en todas y cada una de las verificaciones técnicas de las pruebas en las que participe.

11.3. Normas para las verificaciones técnicas.

3.1. Verificaciones preliminares.

- a) Las verificaciones administrativas preliminares versarán principalmente sobre el aspecto deportivo

Prescripciones Campeonatos, Copas y Trofeos de los Campeonatos Vascos

(licencias, seguros, etc.), formalidades del vehículo (placas, números etc.), y las técnicas sobre características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.), control mediante la Ficha de Verificación o la lista de inscritos si está inscrito en el Grupo y la Clase que corresponde a cada vehículo y, muy particularmente, los elementos de seguridad esenciales (Arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, traje ignífugo, etc.) así como su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda). Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos. Los participantes deberán obligatoriamente presentar el casco, Hans y la vestimenta ignífuga completa (mono, guantes, sotocasco, camiseta de manga larga, calzoncillo largo, calcetines y botines) para su verificación.

Se recomienda que el control de equipamiento de seguridad para deportistas sea verificado en el Parque de Pre Salida en el caso de pruebas de Montaña y en el primer Control Horario en el caso de pruebas de tipo Rallye y Rallysprint.

El cumplimiento de estas medidas de seguridad podrán ser verificadas en cualquier momento de la prueba y su infracción llevará consigo no salir a la prueba o su descalificación de la misma.

Las verificaciones técnicas preliminares pueden realizarse independientemente de las verificaciones administrativas.

b) Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al concursante la posibilidad de presentar el vehículo a un nuevo control, según el horario indicado por los Comisarios Deportivos.

c) En el caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el anexo J del C.D.I. o con el Reglamento Técnico aplicable en su especialidad, comprobada en la verificación preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los C. Técnicos a los C. Deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la verificación final. (Esto no será de aplicación en el caso que afecte a la seguridad). No obstante, se podrá actuar como se detalla en el punto 9 de este artículo.

d) Si en la Verificaciones Preliminares un vehículo no se correspondiera con las características del Grupo y/o Clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al Grupo y/o Clase que le corresponda.

La reiterada inscripción en un grupo y/o clase que no se corresponda con el vehículo será motivo de sanción a criterio de los Comisarios Deportivos llegando incluso a la no autorización a tomar la salida

e) Los números de carrera, las placas de rallye y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo antes de que éste acceda a la verificación preliminar.

f) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintar y/o marcar.

g) Los comisarios técnicos, al terminar la verificación, y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al reglamento en los puntos verificados, entregarán al participante un adhesivo de “verificado”, como prueba de conformidad.

En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme con el reglamento, no le será entregado el adhesivo de “verificado” hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los Comisarios Deportivos. Este adhesivo deberá pegarse en el lugar visible desde el exterior, indicado por los comisarios técnicos.

h) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los Comisarios Técnicos o si el Pasaporte o Ficha Técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.

i) Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los Reglamentos de la especialidad.

j) El Director de Carrera podrá autorizar la verificación de aquellos vehículos cuyos concursantes hayan justificado a los Comisarios Deportivos, a su exclusivo criterio de estos, que su retraso ha sido debido a una causa de fuerza mayor.

3.2. Otras verificaciones.

a) Verificación por modificación de un vehículo o por accidente.

Cualquier vehículo que después de haber pasado la verificación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo, que ponga en cuestión su legalidad o

que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

b) Detención de un vehículo por accidente.

Los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

c) Verificaciones itinerantes.

En rallyes podrán establecerse controles itinerantes en cualquier punto de tramo de enlace y en todas las zonas definidas como “Parque Cerrado”. Serán autorizadas por los Comisarios Deportivos y comunicadas, por escrito, al Director de Carrera, al Delegado Técnico y al Jefe de Comisarios Técnicos. En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible.

En Rallyes podrán establecerse controles itinerantes en cualquier punto de un Tramo de enlace y en todas las zonas definidas como “Parque Cerrado”.

Serán autorizadas por los Comisarios Deportivos y comunicadas, por escrito, al Director de Carrera, al Delegado Técnico y al Jefe de Comisarios Técnicos.

En estos controles se podrá proceder de la siguiente forma:

-Verificación de cualquier tipo de medida o análisis, así como validación de una pieza por parte de los Comisarios Técnicos.

-En el caso de piezas mecánicas concretas, solo se podrá proceder al precintado y/o marcado para su posterior verificación en las verificaciones finales, sin desmontarla del vehículo en el momento del control.

El piloto y/o copiloto son los únicos que pueden manipular y/o desmontar elementos del vehículo para que los Comisarios Técnicos puedan marcarlos y/o precintarlos.

Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible.

- Únicamente en Rallyes de dos Etapas y solo en el Parque Cerrado final de la primera Etapa, se podrá proceder al desmontaje de elementos mecánicos para poder llevar a cabo la verificación como, por ejemplo, del control de la estanqueidad del sistema de admisión, válvulas pop-off de los R5, etc.

Si fuese necesario el desmontaje de alguna pieza, los Comisarios Deportivos podrán autorizar la intervención de 2 mecánicos del Equipo con las herramientas necesarias.

-Verificación del equipamiento de seguridad de los participantes. Si en el transcurso de estas verificaciones se tuviera duda de alguna pieza (la que está siendo verificada u otra), se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su posterior verificación en las verificaciones finales.

Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible entregando al piloto una copia firmada del acta de precintaje.

d) Verificación de Oficio.

Los Comisarios Deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

Los concursantes aceptan que en las verificaciones de oficio no se les reconozca ningún reembolso en el caso de resultar aquella favorable.

3.3. Verificaciones Post-carrera.

a) Verificaciones de Llegada.

Se comprobará el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además, se verificarán los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizará sobre todos los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

b) Verificaciones finales.

Ordenadas por los Comisarios Deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo J del C.D.I. y/o este conforme con la reglamentación técnica aplicable, en función de la Clase, Grupo, Agrupación o División en la que haya sido inscrito.

Como regla general, en las verificaciones técnicas finales se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados en cada Grupo, Agrupación o

Prescripciones Campeonatos, Copas y Trofeos de los Campeonatos Vascos

División.

Los Comisarios Deportivos o el Director de Carrera propondrán los apartados que deban inspeccionarse a los vehículos en la Verificación Final, de común acuerdo con el Jefe de los Comisarios Técnicos.

El Director de Carrera comunicará por escrito a los Comisarios Técnicos, los vehículos y las partes de los mismos que deberán controlar.

11.4. Normas para los concursantes.

Los concursantes están obligados a respetar las siguientes normas:

a) Los horarios de las verificaciones preliminares deberán cumplirse rigurosamente.

Estos horarios constarán con precisión en los reglamentos y el Concurante deberá tener disponibles todos los documentos exigidos. No respetar el horario establecido para la Verificación Técnica Preliminar, podrá comportar la NO AUTORIZACION a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos. (Ver Art. 11.3.1. i).

b) El concursante, antes de acceder a las Verificaciones Técnicas deberá cumplir con el Art. 11.2.3. sobre Verificaciones Administrativas y tener instalado en su vehículo, los números de carrera, las placas de Rallye en su caso, la publicidad, etc., (Art. 11.3.1. e) bajo pena de hasta no serle autorizada la salida.

c) En las verificaciones deberá estar presente el concursante o su representante debidamente acreditado. A éste último le viene reconocida una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el Concurante.

En las Verificaciones Itinerantes en Rallyes y siempre que el concursante o persona que le represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de inscripción, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que incumban al concursante.

d) En cualquier verificación técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación completa con todas sus extensiones hasta la fecha de la prueba, o documento que le sustituya en su caso y la Ficha Técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo pena de la decisión que toman los Comisarios Deportivos, que pudiera llegar a la no autorización a tomar la salida, o a la descalificación de la Prueba. El concursante deberá tener presente que, cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo, será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o Documento que le sustituya en su caso, presentada por este para el control técnico. El concursante que no presente la documentación mencionada anteriormente será sancionado con una multa económica de 105 €. La Ficha de Homologación deberá ser una copia original en las condiciones siguientes:-Si es un vehículo de un Grupo FIA, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo J al CDI.-Si es un vehículo de un Grupo RFEDA, deberá estar impresa en papel oficial de la RFEDA.

e) Ningún concursante cuyo vehículo haya superado la Verificación Técnica Preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o descalificarle de la carrera. No obstante el concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que éstas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el vehículo para su verificación al final de la prueba.

f) El vehículo debe estar conforme con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.

g) Los Concurantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. Las fijaciones de los lastres, tendrán un agujero para poder colocarles alambre de precintado. Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones y controles posteriores.

h) Los Concurantes estarán obligados a suministrar en cualquier verificación técnica cualquier pieza o muestra que el director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesario para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del concursante el que estos se mantengan en perfecto estado. El no cumplir con alguna de estas indicaciones, entrañará la descalificación de la carrera.

i) En todas las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el concursante o persona autorizada de éste por escrito, del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o apelación. En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o apelación, el concursante del vehículo a verificar podrá designar como máximo a varios mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los

Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Tribunal de Apelación de la EAF-FVA.

11.5. Verificaciones. Normas para los Comisarios Técnicos.

En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos deberán respetar las siguientes normas:

- a) Desempeñarán sus funciones como los oficiales de la competición responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que rijan la competición (CDI, Anexo J, Reglamentos Técnicos y Deportivos y sus normas suplementarias, Reglamento Particular y sus Anexos y Complementos, así como las normativas Estatales comunicadas vía circular o por cualquier otro medio). Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los Reglamentos o a petición de la EAF-FVA, de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos por tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión ligada a la competición. En este último caso deberá ser consultado el Delegado Técnico de la EAF-FVA (si estuviera nombrado) y su parecer, si está en desacuerdo con los otros Comisarios Técnicos, será vinculante.
- b) Deberán estar presente en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas previas y también de las verificaciones técnicas finales y permanecerán a disposición del Director de carrera durante toda la competición y hasta que expire el plazo de Reclamación a la clasificación general.
- c) Las verificaciones técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la competición, únicamente podrán ser realizadas por los Comisarios Técnicos a petición, por escrito, del Colegio de Comisarios Deportivos o de la EAF-FVA. Las verificaciones ordenadas por los oficiales o directamente por la EAF-FVA deberán ser realizadas sin excusa alguna. Su incumplimiento llevará consigo la apertura de un Expediente Disciplinario para los oficiales correspondientes.
- d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una competición. Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos, la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.
- e) En el caso de que la EAF-FVA nombrara un Delegado Técnico en una competición, éste actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos, e intervendrá de forma directa en la verificación cuando lo considere necesario. El criterio del Delegado Técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el organizador. Asimismo, será el único encargado de realizar informes de verificaciones técnicas para los Comisarios Deportivos.
- f) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias. En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderlas hasta que la situación así lo aconseje.
- g) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta, por sí misma, es suficiente para la descalificación. Si en el caso de una verificación final o como consecuencia de una Reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del informe sobre la regularidad del vehículo.
- h) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por Reclamación.
- i) Precintaje de piezas Si una pieza del vehículo verificado o elemento del equipamiento de seguridad del piloto y/o copiloto verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del concursante o su representante autorizado por escrito. La pieza(s) o elemento(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de Reclamación o Apelación. Asimismo, si una vez se ha procedido a verificar la pieza y la convocatoria de las partes por los Comisarios Deportivos se pospone, dicha pieza deberá remitirse inmediatamente a la EAF-FVA, para su custodia hasta que sea requerida por los Comisarios Deportivos. Por último, si se presenta una Apelación la pieza o elemento de seguridad en litigio será enviada al CAD. En el caso de proceder al precintaje de una pieza o elemento del equipamiento de seguridad del concursante y/o piloto y/o copiloto, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza o elemento de seguridad, vehículo al que pertenece, fecha y además

las marcas y precintos impuestos. Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el concursante o su representante. En el caso de negarse, firmarán dos testigos. En cualquier caso, deberá seguirse de forma general el manual de precintaje editado por la EAF-FVA al efecto.

j) Carburante

a) Durante el transcurso de la prueba, los Comisarios Técnicos —a petición de los Comisarios Deportivos— podrán tomar muestras del carburante utilizado por los participantes, para analizar en un Laboratorio homologado por la EAF-FVA o la FIA.

b) La toma de muestras de combustible se realizará tomando tres (3) muestras de un litro (1000 ml) en bidones oficiales que serán debidamente identificados y precintados, según el procedimiento usado para el marcaje de piezas a retener. Por ello, todo vehículo deberá disponer en su sistema de combustible de al menos tres (3) litros a su entrada en el Parque Cerrado al final de entrenamientos y/o de las carreras, excepto en Rallyes, en cuyo caso deberá contener los 3 litros durante toda la duración de la prueba.

c) Un bidón servirá para la verificación correspondiente en el Laboratorio homologado por la EAF-FVA o la FIA. De las restantes muestras de carburante del vehículo, una quedará en poder del concursante y la otra de la EAF-FVA para un posible contraanálisis.

d) El combustible se extraerá de la rampa de inyección o de la conducción que alimenta el carburador, (dependiendo del sistema de alimentación), mediante una conducción que deberá proporcionar el concursante, de longitud suficiente para permitir el llenado de los bidones (aproximadamente 1500 ml).

e) El Laboratorio homologado por la RFED A que reciba la muestra para analizar, está autorizado a romper los precintos, si los detalles concernientes al precintaje se ajustan al realizado por los Comisarios Técnicos. En caso de que los precintos de una de las muestras hayan sido violados o manipulados, el Laboratorio informará a la RFED A la cual citará al concursante y actuará en consecuencia.

f) Si el resultado del análisis es conforme, la EAF-FVA comunicará los resultados a las partes interesadas.

g) Si el resultado no es conforme, se comunicará al concursante afectado quien, en caso de desacuerdo, deberá enviar en el plazo de tres (3) días su muestra al Laboratorio reconocido por la EAF-FVA para efectuar el contraanálisis. Cuatro (4) días después del plazo antes indicado el concursante deberá comunicar el resultado de dicho contraanálisis al Colegio de Comisarios Deportivos y a la EAF-FVA. Es decir, desde la recepción del resultado del primer análisis, el concursante dispondrá de SIETE (7) días para enviar el resultado del segundo análisis a los Comisarios Deportivos y a la EAF-FVA. Pasado dicho plazo sin haber recibido el resultado del contraanálisis este se considerará no conforme. El plazo indicado podrá ser ampliado si el Laboratorio informara que, por razones de fuerza mayor —así entendidas por la EAF-FVA—, no puede realizar el análisis en los días establecidos.

h) En el caso de que este resultado sea diferente al efectuado en primer lugar, la EAF-FVA enviará al Laboratorio otra de las muestras que obran en su poder y los Comisarios Deportivos, una vez recibido el resultado de este último análisis, decidirán al respecto.

i) Si el análisis de muestra enviada por el concursante no pudiera realizarse por haber sido manipulado el precinto, o por cualquier otra causa, el Laboratorio informará a la EAF-FVA al respecto, quien procederá a remitir la segunda muestra en su poder para su análisis. En caso de coincidencia con la primera muestra analizada, las muestras analizadas se considerarán definitivas a todos los efectos. En caso contrario, los Comisarios Deportivos o —en su caso— el CAD decidirá al respecto.

j) En caso de duda, se podrá proceder como indica la Lista Técnica FIA nº 2 en relación al procedimiento de análisis.

k) El combustible aceptado será el definido en los reglamentos específicos de cada Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de España o, en su defecto, el que dicta el Anexo J.

l) Los resultados de los análisis contendrán las incertidumbres de medida establecidas por las respectivas normas reflejadas en el Anexo J para la realización de los análisis.

11.5.1. Carburante oficial

Si la EAF-FVA establece un carburante oficial para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de España, además de la normativa que se establezca en la reglamentación del mismo y en lo indicado anteriormente, serán de aplicación los siguientes apartados:

a) La utilización del carburante oficial determinado por la EAF-FVA será el único que se podrá utilizar.

) Durante el transcurso de los entrenamientos oficiales y/o la carrera, los Comisarios Técnicos podrán tomar muestras del carburante utilizado por los vehículos participantes, para verificar, en primera

instancia, su concordancia con la muestra oficial y su posible análisis posterior. Las condiciones de este primer test serán las determinadas por el Delegado Técnico de la prueba, pudiendo incluso autorizar al suministrador oficial (si existiera) a tomar muestras directamente y realizar dichas comprobaciones.

11.5.2. Carburantes alternativos

La EAF-FVA podrá admitir combustibles adicionales en base a lo establecido en el artículo 252-9.3 del Anexo J. Para ello, deberá recibir una solicitud formal del fabricante del combustible donde se especifiquen detalladamente las características técnicas del mismo. La EAF-FVA, a la vista de la solicitud, decidirá si aceptar o no el combustible propuesto. En cualquier caso, se prohíbe el uso del ETANOL (BIOETANOL) o similares como combustible alternativo.

15

11.5.3. Verificación del equipamiento de seguridad de los participantes para Competiciones de circuito

La verificación del equipamiento de seguridad será llevada a cabo durante los 15 minutos anteriores a la activación de la luz verde del semáforo de Pit-Lane para la formación de la Parrilla de salida. En caso de no encontrarse preparado el piloto con su equipamiento de seguridad en dicho momento, éste no será autorizado a tomar la salida hasta que no se presente con su equipamiento de seguridad de acuerdo al declarado en el documento destinado a tal efecto. En el caso de que el equipamiento no se corresponda con el declarado, tampoco será autorizado a tomar la salida hasta que subsane las anomalías. En cualquier caso, si posteriormente a la celebración de los entrenamientos o la carrera se detectasen anomalías en el equipamiento de seguridad, se deberá precintar el(los) elemento(s) de acuerdo con lo establecido en el Art. 18.5.i e informar a los Comisarios Deportivos a los efectos oportunos. Para todas las demás especialidades La verificación del equipamiento de seguridad será llevada a cabo en cualquier momento de la competición debiendo encontrarse el equipamiento en total conformidad con el declarado en el documento destinado a tal efecto. En el caso de que el equipamiento no se corresponda con el declarado, no será autorizado a continuar la competición hasta que las anomalías sean subsanadas.

11.5.4. Los Comisarios Técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las verificaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlos al Director de Carrera o a los Comisarios Deportivos.

11.6. Normas para los Comisarios Deportivos.

- a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo. Salvo en caso de fuerza mayor, el concursante deberá ser prevenido de esta intención. La hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.
- b) Podrán solicitar en el momento de las verificaciones técnicas, que un vehículo sea presentado por el concursante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplan adecuadamente.
- c) Podrán solicitar al concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.
- d) En el caso de una Reclamación contra un vehículo los Comisarios Deportivos podrán ordenar la verificación del reclamante, a su exclusivo criterio.
- e) Los Comisarios Deportivos podrán autorizar en las verificaciones técnicas de oficio o Reclamación que el concursante designe a varios mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje de su vehículo (Ver Art. 18.4.i).
- f) En las verificaciones promovidas, ya sea finales o por una Reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al concursante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara, lo firmarán dos testigos. Asimismo, se informará de los elementos a verificar en la propia notificación de verificaciones técnicas que se entrega en el Parque Cerrado

ARTICULO 12. PARQUE CERRADO

12.1. El Parque cerrado será obligatorio en todas las competiciones en las que estén previstas verificaciones técnicas. El Reglamento Particular de la Prueba precisará el lugar donde estará instalado el Parque Cerrado.

12.2. En el interior del Parque Cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los Oficiales nombrados al efecto (de quienes dependerá el buen funcionamiento del Parque y serán los únicos autorizados a dar órdenes a los concursantes y pilotos), quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los oficiales citados.

12.3. El Parque Cerrado será lo suficientemente grande y protegido para asegurar que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

12.4. No llevar el vehículo al parque cerrado en el horario establecido por el reglamento aplicable o retirar el vehículo del mismo antes del momento establecido por los CCDD de la prueba será sancionado con la descalificación.

ARTICULO 13. COMPORTAMIENTO DEPORTIVO

13.1. La realización de maniobras de calentamiento de ruedas, especialmente en “zig-zag”, está rigurosamente prohibido en cualquier parte. Así mismo, cualquier maniobra extradeportiva realizada de forma deliberada será sancionada a criterio de los comisarios deportivos.

13.2. El reiterado incumplimiento del artículo 13.1 será motivo de la apertura de un expediente sancionador.

13.3. Queda prohibido realizar demostraciones (Acelerones en vacío, trompos, etc). El incumplimiento a esta normativa será puesto en conocimiento del Comité de Disciplina para la apertura de un Expediente Disciplinario al deportista(s) que lo haya(n) realizado y al(los) oficial(es) que lo haya(n) permitido.

ARTICULO 14. CONTROL Y ASISTENCIA MEDICA

14.1. La EAF-FVA se reserva el derecho de realizar controles antidoping en cualquier momento del desarrollo de la prueba. El Director de Carrera o el responsable médico Jefe podrán solicitar a un piloto que se someta a un examen médico en cualquier momento de la prueba.

14.2. La composición de los recursos sanitarios estará definida en el reglamento específico de cada campeonato.

14.3. Se recomienda poner en situación de alerta los servicios de emergencia más cercanos.

14.4. ALCOHOL Y DROGAS

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia puede ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considerará necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.

Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se

llevarán a cabo por el personal delegado de la EAF- FVA, designe, y con los etilómetros y equipos de detección de drogas en saliva de los que dispone la EAF-FVA.

Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges vascos y pruebas de carácter estatal e internacional, e implicará que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, o la lectura positiva de la presencia de cualquiera de las drogas y sus metabolitos que detectan en saliva los Equipos de Control “in-situ” impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectada, o la continuación de la participación en la misma, si la detección se produce durante el transcurso de la competición.

Estos efectos privativos de la participación en los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras —en caso de precisarlas— o sin casco homologado.

El test de detección de Drogas “in-situ”, no precisa de una segunda toma de muestras de saliva.

Estos controles podrán ser efectuados también a los oficiales de la prueba – y en caso de dar positivo-, impedirán ejercer la labor para la que ha sido nombrado, o la continuación de la misma, si la detección se produce durante el transcurso de la competición.

El procedimiento de control se establecerá en cada competición por el personal delegado por la EAF-FVA , de acuerdo con los Comisarios Deportivos.

En los controles de alcoholemia se respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración. Una vez desaparecida la situación del positivo, es decir, una detección de un nivel de alcoholemia inferior a 0,1 miligramos/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.

ARTICULO 15. OFICIALES DE LA PRUEBA

15.1. El cuadro de Oficiales se configurará en el Reglamento Particular, para que este pueda ser aprobado, y para todas las pruebas que se celebren en esta Comunidad Autónoma, sean o no puntuables para los Campeonatos Vascos. Tendrá que estar compuesto como mínimo de:

- Un Director de Carrera con licencia DC.
- Tres Comisarios Deportivos con licencia CD.
- Un Jefe de Comisarios Técnicos con licencia OC.
- Un Jefe de Cronometradores con licencia OB.
- Un Secretario de Prueba con licencia SC.

El presidente del colegio de comisarios deportivos, un comisario deportivo y el jefe de comisarios técnicos y otros dos comisarios técnicos serán nombrados por la EAF-FVA.

En el caso de que el organizador nombre al tercer deportivo, la EAF-FVA podrá sustituirlo por otro, por causa motivada.

La EAF-FVA podrá nombrar a un Director de Prueba. Sus funciones están descritas en el artículo 11.4 de las PCCCTCE de la RFEa 2023.

La EAF-FVA podrá designar un Director de Prueba donde se celebren competiciones puntuables para un Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie vascos.

Prescripciones Campeonatos, Copas y Trofeos de los Campeonatos Vascos

El Director de Carrera trabajará en constante unión con el Director de Prueba, quien tendrá plenos poderes en las materias que se describen a continuación, en las que el Director de Carrera podrá impartir las ordenes correspondientes, pero sólo con la aprobación expresa del Director de Prueba:

- Controlar el desarrollo de los entrenamientos (si los hubiere) y de la carrera (debiendo respetar los horarios).
- Proponer a los Comisarios Deportivos la modificación de los horarios.
- Parar un vehículo (en cumplimiento de la normativa aplicable).
- Parar el desarrollo de los entrenamientos (si los hubiera) o de la carrera, si cree que puede ser peligrosa su continuación (de conformidad con el Reglamento aplicable).
- Asegurar que la nueva salida (en la especialidad que así esté contemplado) se efectúe conforme al procedimiento establecido en cada caso.
- El procedimiento de salida.

Todos ellos con licencias vigentes y cuyo número y clase aparecerán a continuación de su nombre y apellidos. Todos los Oficiales de Prueba que figuren en el Reglamento Particular, deberán comunicar su conformidad al Colegio de Oficiales Vascos de Automovilismo.

La EAF-FVA podrá nombrar a un observador, que deberá figurar en el cuadro de oficiales de la prueba.

15.2. Los Cronometradores y los Comisarios Técnicos deberán estar en posesión de sus respectivas licencias (OB y OC) y en el Reglamento Particular, se hará constar un equipo de Cronometradores.

15.3. En todas las pruebas, será norma obligada contar con un Médico Colegiado, responsable de la seguridad sanitaria.

ARTICULO 16. RECLAMACIONES Y APELACIONES

Serán de aplicación los Capítulos XIII y XV del C.D.I.

16.1. Cualquier concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo con los Reglamentos Técnicos aplicables. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero estos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso, las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales.

Por ejemplo, no se podrá reclamar contra las prestaciones del vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo, si se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite si fueran exhaustivamente identificados podrían constituir la práctica totalidad del conjunto.

Por otro lado una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería irregulares.

16.2. La caución para la reclamación queda fijada en 500 €. Si la reclamación entrañara el desmontaje del vehículo se exigirá una fianza complementaria establecida en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el lugar del desmontaje y en función del tipo de vehículo de que se trate.

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACION Y MONTAJE/DESMONTAJE		
AREA	ELEMENTO	TIEMPO (en horas)
CARROCERIA	a) Interior	3
	b) Exterior	3
SUSPENSION	a) Delantera	3
	b) Trasera	3
TREN RODANTE	a) Ruedas	1
	b) Frenos	4
	c) Dirección	4
TRANSMISION	a) Caja de cambios	9
	b) Grupo	7
	c) Diferencial	10
	d) Embrague	6
MOTOR – PARTE ALTA	a) Cilindrada	9
	b) Relación volumétrica	10
	c) Junta culata	9
	d) Colectores	9
	e) Arbol de levas	14
	f) Válvulas, muelles	15
	g) Balancines, empujadores	15
	h) Poleas, cadenas, correas	4
MOTOR – PARTE BAJA	a) Pistones, bielas	16
	b) Cigüeñal	12
	c) Volantes	7
MOTOR - ALIMENTACION	a) Carburadores	3
	b) Inyección	4
	c) Sobrealimentación	7
CATALIZADOR Y LINEA DE ESCAPE	a) Catalizador y línea de escape	3
	b) Catalizador desplazado	1

En el caso de que con motivo de la verificación sea necesario sustituir ciertas piezas, por ejemplo, del motor, aunque no limitado exclusivamente a este, estas serán añadidas al coste total de la verificación al precio determinado por este en el momento de llevar acabo la misma.

En caso de duda o indefinición en la tabla de tiempos de verificación y montaje/desmontaje, será la Comisión Técnica de la EAF-FVA quien establezca el coste y, por tanto, la caución a añadir.

Los tiempos establecidos se facturarán al precio que figure como hora de taller donde se realice el desmontaje y posterior montaje. Si este precio oficial no existiese se facturará a 50 euros la hora.

16.3. Se exigirá una caución complementaria de 360 €, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

16.4. Si la reclamación abarcara varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

16.5. Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de verificación, pagando además a título de multa la cantidad de 360 €, sin perjuicio de otras sanciones.

16.6. Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza de 500 €, y la organización pagará los gastos reales con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto –si ha lugar– al reclamante. En caso contrario el reclamado deberá abonar el resto del coche de la verificación. El reclamado no podrá pedir indemnización alguna.

16.7. En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, éste acepta que no se le reconozca ningún reembolso. En caso de que en la verificación de oficio se detectase una irregularidad, el concursante cargará con los gastos reales de la verificación.

16.8. La caución de apelación queda fijada en 1.000 €.

ARTICULO 17. ACTAS DE CLASIFICACION

17.1. Una vez sea oficial la clasificación, y en el plazo máximo de 1 hora, la entidad Organizadora enviará obligatoriamente a la Federación Vasca de Automovilismo por correo electrónico, en formato excell, la Clasificación Oficial y Lista de Autorizados a tomar la Salida.

17.2. En dicha Lista se hará constar el concursante, nombre y dos apellidos del piloto y copiloto en su caso, así como la marca, modelo, cilindrada, Grupo y Clase del vehículo según lo especificado en los Reglamentos de esta Federación. El incumplimiento de lo establecido conllevará las penalizaciones que la Junta Directiva de la EAF-FVA estime oportunas.

17.3. El responsable de la comisión de cada modalidad, dispondrá de un Reglamento Disciplinario, con restricciones económicas graduales, por incumplimiento de los reglamentos.

ARTICULO 18. EMPATE EN LA CLASIFICACION DE UN CAMPEONATO

18.1. Cuando al final de un Campeonato, varios participantes totalicen el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

- a) El de menor cilindrada, tomándose para ello la cilindrada exacta, según la Ficha de Homologación del vehículo.
- b) Según la calidad de los puestos (primeros, segundos, etc.) en la Clasificación Scratch obtenidos por cada uno de ellos en las pruebas que hayan servido para totalizar los puntos retenidos por cada uno de ellos.
- c) El primero que haya conseguido el mejor puesto en una prueba.
- d) En caso de nuevo empate, la EAF-FVA podrá designar al vencedor basándose en otras consideraciones que juzgue oportunas.

En el caso que no fuera interviniente la cilindrada de un vehículo, debido al tipo de competición, se anularía el apartado a).

ARTICULO 19. CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

19.1. Corresponde al concursante (o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.

19.2. Excepcionalmente, la citación, resolución o convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la prueba y será suficiente a efectos de notificación si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al concursante interesado. En dicho caso, el Secretario de la prueba redactará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Una vez producido esto, el Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente no pudiendo los concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

21

ARTICULO 20. VEHICULOS DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCION

20.1. La EAF-FVA pondrá a disposición del organizador el vehículo “O” con el piloto y copiloto. Si por cualquier motivo, la EAF-FVA no pudiese cumplir éste requisito, será el Organizador el encargado de facilitar éste vehículo bajo la supervisión de la EAF-FVA. Este vehículo deberá efectuar todas las mangas, entrenamientos y carrera, saliendo con una antelación mínima de 3 minutos al primer participante. A su llegada a la línea de meta informará al Director de Carrera del estado global del recorrido.

20.2. Los Organizadores deben disponer de un vehículo de intervención rápida, en las especialidades en las que sea obligatorio, denominado “R”, homologado por la EAF- FVA en cada tramo preparado para tomar parte en caso de cualquier accidente durante el transcurso de la prueba, a las órdenes del Director de Carrera.

20.3. Los vehículos “R” deberán estar provistos de identificación y de señalización óptica y acústica de emergencia.

20.4. El servicio de grúa se establece para realizar las tareas o funciones a desarrollar en la prueba considerando que se debe de ceñir a dejar libre la calzada en el menor tiempo posible, y no a servicios complementarios como traslados o rescates.

ARTICULO 21. REPARTO DE PREMIOS

21.1. Es obligatoria la presencia en el reparto de premios de la EAF-FVA de los tres primeros clasificados de cada Campeonato, Copa o Trofeo. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la pérdida del trofeo. El concursante podrá recoger el Trofeo y/o Premio en lugar del galardonado. La ausencia deberá ser siempre motiva y notificada con antelación a la entrega de premios.

21.2. Los Premios o Trofeos mínimos establecidos para cada Campeonato son los siguientes:

- Premio o Trofeo a los tres primeros clasificados de cada Campeonato.
- Premio o Trofeo al primero de cada clase de cada Campeonato.
- Premio o Trofeo al Primero de cada Copa, Trofeo o Challenger Vasco.

Para poder optar a la clasificación de clase de cada campeonato solo serán válidos los resultados obtenidos cuando se compita en dicha clase, y al menos se deberá de haber completado un 60% de las pruebas puntuables dentro de la misma. Se podrá descontar un resultado de una participación, no pudiendo tratarse de una exclusión. La atribución de puntos será la establecida para clases dentro del Reglamento de la especialidad.

ARTICULO 22. APLICACIÓN E INTERPRETACION DE LOS REGLAMENTOS

22.1. La Federación Vasca de Automovilismo será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir

en la aplicación o interpretación de las presentes Prescripciones Comunes y de los Reglamentos Generales de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges vascos.

ARTICULO 23. PRUEBAS PUNTUABLES PARA OTROS CAMPEONATOS

23.1. Excepcionalmente, cuando una prueba sea puntuable para el Campeonato Vasco y para un Campeonato de categoría superior (por ejemplo, estatal o europeo), se regirá por el Reglamento de categoría superior, siendo recomendable ceñirse al campeonato vasco en lo máximo posible.

23.2. La celebración de una prueba de campeonato vasco conjuntamente con una prueba de categoría nacional (Rfeda) deberá ser aprobada por la Junta Directiva para garantizar que no se conculca ningún derecho tanto de nuestros federados (deportistas, oficiales y escuderías) así como los de la EAF-FVA.

ARTICULO 24. VEHICULOS ADMITIDOS

24.1. Los vehículos admitidos en cada Campeonato están reflejados en los Reglamentos Deportivos y Técnicos específicos de cada campeonato.

24.2. Serán admitidos a participar, pero ni puntuaran ni bloquearan puntos, otros vehículos pertenecientes a otras ADN, siempre que estén reglamentados en las mismas y previa autorización de la EAF-FVA. El concursante será el responsable de disponer de la información solicitada por los Comisarios Técnicos para la verificación de dichos vehículos. Esta norma está referida a concursantes de otras ADN.

ARTICULO 25. SEGURIDAD EN LAS PRUEBAS

25.1. Será de aplicación las normas establecidas por la Federación Vasca de Automovilismo

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEPORTISTAS

	Rallye (Asfalto y Tierra)	Regularidad	Montaña	Autocross	Circuito	Karting	Slalom
Casco	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Hans	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
Collarin						Recomendado	
Sotocasco	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Mono	Obligatorio	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Ropa Interior	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		
Calzado	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Guantes	Obligatorio (piloto)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Recomendado

La Federación Vasca de Automovilismo podrá ampliar el plazo de validez de las homologaciones para sus campeonatos, copas o challenger.

ANEXO 2. CUADRO RESUMEN ELEMENTOS DE SEGURIDAD

	Rallye (Asfalto y Tierra)	Regularidad	Montaña	Autocross	Circuito	Slalom
Jaula de seguridad	Obligatorio Anexo J Artículo 253	Obligatorio	Obligatorio Anexo J Artículo 253	Obligatorio Anexo J Artículo 253	Obligatorio Anexo J Artículo 253	Recomendado
Revestimiento protector de barras	Obligatorio		Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Cinturón de seguridad Arneses	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 6	Original o Cinturón Tipo arnes	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 6	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 6	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 6	Original o Cinturón Tipo arnes
Asientos/Baquet	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 16	Original o Asiento Tipo baquet	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 16	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 16	Obligatorio Anexo J Artículo 253 Artículo 16	Original o Asiento Tipo baquet
Cortacorrientes	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Recomendado
Laminas anti-desintegración	Obligatorio	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Recomendado
Depósito de seguridad	Original O FT3	Original O FT3	Original O FT3	Original O FT3	Original O FT3	Original O FT3
Canalizaciones de Combustible	Original o Artículo253.3.2	Original o Artículo253.3.2	Original o Artículo253.3.2	Original o Artículo253.3.2	Original o Artículo253.3.2	Original o Artículo253.3.2
Extintor de 2kg (Lista Nº6 FIA)	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Recomendado
Sistema extinción automático (Lista nº6 y Nº18 FIA)	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Recomendado	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Obligatorio Anexo J Artículo 253.7	Recomendado
Cortacinturones	Obligatorio	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Recomendado

En las especialidades de Montaña, Autocross y Circuitos es obligatorio por lo menos un sistema de extinción.
Las opciones son las siguientes:

- Manual
- Automático
- Ambos

ANEXO 3. AMPLIACION DE HOMOLOGACIONES

Homologación	Equipamiento	Fin en FIA	Fin en EAF-FVA
Snell SA2010+FIA 8858-2002	Casco	31/12/2023	31/12/2025
Snell SA2010+FIA 8858-2010	Casco	31/12/2023	31/12/2025
Snell SAH2010+FIA 8858-2010	Casco	31/12/2023	31/12/2025
8856-2000 (Sin holograma FIA)	Ropa	31/12/2022	31/12/2025